



RESOLUCIÓN No. DE 2025  
**1-00427**

Por la cual se establece la segunda convocatoria de formación abierta Presencial y Distancia para el año 2025, conforme al artículo 4° de la Resolución 1- 3000 de 2024 y a la Resolución 1- 03368 de 2024

**LA DIRECTORA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante artículo 4° de la Resolución 1-03000 de 2024.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 249 de 2004, en el artículo 27, numerales 1 y 2 dispone lo siguiente: **“ARTÍCULO 27. Funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral. Son funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral: 1. Planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados. 2. Ejecutar, coordinar y administrar la labor operativa en lo relacionado con las políticas de Formación Profesional Integral y las actividades de naturaleza tecnológica. Para el efecto, el Centro desarrollará estrategias y programas de acuerdo con la información recibida de quienes utilizan el portafolio de servicios del centro”**

Que el Decreto 1330 de 2019, establece las condiciones de calidad para los programas de Educación Superior, por consiguiente, el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, deberá de cumplir con los requisitos para la oferta de los programas del nivel Tecnológico.

Que el Acuerdo 009 de 2024 en sus artículos 22 23 y 24, establecen el trámite, las condiciones y el procedimiento para el reingreso especial para los programas de la formación laboral y tecnológica del SENA, para las personas que se desvincularon de la entidad por retiro voluntario o cancelación de matrícula. Proceso que los centros de formación deben implementar conforme a la normatividad vigente.

Que la Resolución 201 de 2024 “deroga la resolución 790 de 2009 y se efectúa una delegación en el (la) Director (a) de Formación Profesional y en los (las) Directores (as) Regionales”, quienes son responsable de realizar la aprobación de la oferta de los programas de formación profesional integral.

Que la Resolución 1-03000 de 2024 “establece el calendario académico y de labores de los centros de formación profesional del SENA para el año 2025, se efectúa una delegación y se dictan otras disposiciones”

Que el Director General mediante Resolución 1-03000 de 2024 en su artículo 4°, establece lo siguiente; *“, delega a la Directora de Formación Profesional la función de establecer o modificar mediante Resolución, las fechas de inicio de la formación, así como los cronogramas de ingreso y de las actividades para las diferentes convocatorias de la vigencia 2025 en sus distintas modalidades. **PARÁGRAFO 1:** La Dirección de Formación Profesional del SENA podrá autorizar cambios que puedan surgir en los cronogramas de ingreso para modificar, disminuir o aumentar convocatorias por requerimientos del sector productivo y social, por eventualidades que no se pueden prevenir o cuando esta Dirección lo considere necesario. **Así mismo, podrá modificar el cronograma de la convocatoria I-2025 establecido en los anexos de la Resolución 1-01581 de 2024, modificada por la Resolución 1-02055 de 2024”.***



RESOLUCIÓN No. DE 2025  
**1-00427**

Por la cual se establece la segunda convocatoria de formación abierta Presencial y Distancia para el año 2025, conforme al artículo 4° de la Resolución 1- 3000 de 2024 y a la Resolución 1- 03368 de 2024

Que la resolución 1 – 03368 de 2024 modifica los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 1 – 3000 de 2024 la cual “establece el calendario académico y de labores de los centros de formación profesional del SENA para el año 2025, se efectúa una delegación y se dictan otras disposiciones.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, potencia mundial de la vida establece los parámetros para la atención en programas de formación para las poblaciones vulnerables, población NARP e indígenas, por lo anterior los centros de formación deberán garantizar que la oferta de formación responda a las necesidades de estas comunidades.

Que en consideración en lo anterior se hace necesario establecer el cronograma de actividades que deben realizar las direcciones regionales y los centros de formación para garantizar la segunda convocatoria de oferta de formación profesional bajo la modalidad presencial y a Distancia, para la vigencia 2025.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA:** Los Centros de Formación Profesional deberán dar cumplimiento a los lineamientos de la segunda convocatoria de formación abierta Presencial y Distancia para el año 2025, definidos en el anexo 1 denominado “*Lineamientos de la convocatoria*”, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2. CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA:** Los Centros de Formación Profesional deberán dar cumplimiento al cronograma de la segunda convocatoria de formación abierta Presencial y Distancia para el año 2025, definido en el anexo 2 denominado “*Cronograma de Ingreso Segunda Convocatoria Abierta Presencial y a Distancia 2025*”, de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO:** Dentro de la actividad Inscripción alta y baja demanda de la convocatoria, los centros de formación deben brindar las orientaciones y acompañamiento a las personas que se autor reconocen con algún tipo discapacidad, de acuerdo con lo descrito en la Guía de Ingreso publicada en Compromiso y ruta descrita en el anexo 3 “*Orientación para personas con discapacidad*”

**ARTICULO 3. OFERTA DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA.** Los centros de formación deberán garantizar que la oferta de programas de nivel Tecnológico se realice conforme a lo indicado en el Registro Calificado, regulado por el Ministerio de Educación. El Centro de Formación es el responsable de verificar que el registro calificado de los programas a ofertar se encuentre vigente.

**ARTÍCULO 4. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE FORMACIÓN PRESENCIAL Y A DISTANCIA.** Los Directores regionales y la Directora de Formación Profesional serán los responsables de la aprobación de la oferta correspondiente a la Segunda convocatoria de formación abierta presencial y a distancia 2025, lo anterior conforme al anexo 2 “*Cronograma de actividades segunda convocatoria año 2025.*”

**PARÁGRAFO 1:** Para las Regionales en las que el (la) Director (a) Regional cumpla funciones de subdirector de Centro, éste aprobará la oferta de formación del Centro de formación.



RESOLUCIÓN No. DE 2025  
**1-00427**

Por la cual se establece la segunda convocatoria de formación abierta Presencial y Distancia para el año 2025, conforme al artículo 4° de la Resolución 1- 3000 de 2024 y a la Resolución 1- 03368 de 2024

**PARÁGRAFO 2:** Para las regionales Amazonas, Arauca, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada en donde el Subdirector de Centro ejerce las funciones de Director Regional, la Dirección de Formación aprobará y publicará la oferta de formación, lo anterior conforme al anexo 2 "*Cronograma de actividades segunda convocatoria año 2025.*"

**ARTICULO 5. REGISTRO DE LA OFERTA EN EL SISTEMA ACADÉMICO ADMINISTRATIVO:** Los Centros de Formación deberán de registrar en el Sistema Académico Administrativo, la oferta de programas de formación correspondientes a la segunda convocatoria de formación abierta presencial y a distancia 2025, conforme al anexo 1, denominado "*Lineamientos de la convocatoria* ", dentro de los plazos estipulados en el cronograma de actividades.

**ARTICULO 6. VIGENCIA, MODIFICACIONES Y DIVULGACIÓN.** Esta Resolución rige desde su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.,  
**14 FEB 2025**

CLAUDIA  
PATRICIA FORERO  
LONDOÑO

Firmado digitalmente  
por CLAUDIA PATRICIA  
FORERO LONDOÑO  
Fecha: 2025.02.14  
14:08:40 -05'00'

**CLAUDIA PATRICIA FORERO LONDOÑO**  
Directora de Formación Profesional

**Reviso:**

Manuel Fernando Monsalve Ahumada

Coordinador Grupo Interno de Gestión de la Investigación, el Desarrollo

y la Innovación Tecnológica y Formativa.

Carol Edith Valencia Castañeda

Coordinadora Grupo Interno de Gestión de Instructores.

Luz Mila Llanos Estupiñán

Coordinadora Grupo Interno de Gestión Curricular de la Formación Profesional.

Yolanda Marín Maldonado

Coordinadora Grupo Interno de Gestión de Bienestar al Aprendiz y

Janeth Adriana Mariño Cepeda

Relacionamiento con el Egresado  
Coordinadora Grupo Interno de Gestión de la Oferta, la Ejecución y Certificación de la Formación Dirección de Formación Profesional

María Fernanda Silva Coronado

Contratista Grupo Interno de Gestión de la Oferta, la Ejecución y Certificación de la Formación Dirección de Formación Profesional MFSC

**Proyectó**

Enid Zorro Moreno

Contratista Grupo Interno de Gestión de la Oferta, la Ejecución y Certificación de la Formación - Dirección de Formación Profesional

Enid Zorro Moreno



RESOLUCIÓN No. DE 2025  
**1-00427**

Por la cual se establece la segunda convocatoria de formación abierta Presencial y Distancia para el año 2025, conforme al artículo 4° de la Resolución 1- 3000 de 2024 y a la Resolución 1- 03368 de 2024

**Anexo 1.**  
**Lineamientos de la convocatoria**

**1. Planeación de la Oferta de Formación**

La planeación de la oferta de formación se orientará para dar respuesta a las necesidades regionales, y para cumplir con las metas de las propuestas estratégicas institucionales y del país.

Los directores regionales como garantes de la pertinencia y cumplimiento de las condiciones que determinan el o los programas a ofertar, en coordinación con los subdirectores de Centro, son los principales responsables de la aprobación de la oferta, por ende, del cumplimiento de las metas. Por consiguiente, es su deber institucional liderar el estudio, presentación y aprobación de la oferta, teniendo en cuenta los criterios de calidad tales como: recursos de infraestructura, económicos, humanos, materiales de formación y para el nivel de formación Tecnológico que cuenten con la resolución de registro calificado vigente verificando los lugares de oferta en la plataforma SNIES los cuales se pueden consultar en el siguiente enlace <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas>; Esta labor se debe realizar teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- a. Para la proyección de los cupos nuevos de la presente oferta, los Centros de Formación Profesional deben tener en cuenta la ejecución de la formación en el primer trimestre y lo que se oferta en esta segunda convocatoria, la cual no puede superar el 70% de la meta 2025 por cada nivel de formación; toda vez que, de presentarse una mayor oferta de cupos, traerá como consecuencia la desfinanciación del Centro de Formación Profesional, en el rubro de contratación de instructores y materiales de formación.
- b. Se debe garantizar el cumplimiento de la ejecución establecida en el plan de acción con respecto al porcentaje de trimestralización (70%).
- c. Para la Planeación de la Oferta de Formación se tendrá en cuenta el Procedimiento “Planeación y Publicación de la Oferta Educativa” Código: GFPI-P-003 que se encuentra publicado en CompromISO.
- d. Los Centros de Formación Profesional y Regionales analizarán la pertinencia de la oferta incluyendo los programas de formación que le apunten al desarrollo de la transición energética, economía verde y azul, los programas de fortalecimiento en TICs, lo anterior conforme a lo mencionado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “*Colombia, potencia mundial de la vida*”. De igual forma, teniendo en cuenta insumos tales como: Ejes y temas por territorios definidos en el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo departamental y municipal que apunten a dar respuesta a estrategias regionales, departamentales y municipales con las particulares del territorio y el sector productivo. En el análisis se debe tener en cuenta el comportamiento de los programas de formación con respecto a los niveles de permanencia, y certificación para el Centro de Formación y la región; la capacidad instalada de sus ambientes de formación, así como la disponibilidad de recursos (Instructores, materiales de formación, entre otros) que se requieren para la ejecución de los programas que se planea ofertar.
- e. Es necesario tener en cuenta el comportamiento de las inscripciones de vigencias anteriores buscando el cumplimiento de las metas de formación para el 2025 y en particular, los nuevos cupos proyectados por los Centros de Formación que iniciaran en el mes de abril, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: los porcentajes de trimestralización, compromisos de atención a población vulnerable, programas especiales y convenios de inclusión social, establecidos en el plan de acción.
- f. Los programas que se deben ofertar serán los que corresponden a las versiones vigentes que se encuentren publicadas en el catálogo.
- g. Para revisar el comportamiento de los programas a ofertar, la Dirección de Formación Profesional pone a disposición el Sistema de Vigilancia de programas – [https://sava.sena.edu.co/gfvd/index.php/paneles\\_equipo\\_datos/sistema\\_vigilancia](https://sava.sena.edu.co/gfvd/index.php/paneles_equipo_datos/sistema_vigilancia) en donde podrá consultar la información histórica desde el año 2019, de los programas de formación titulada, relacionada con inscritos, matriculados, ejecución de la formación y certificados por cada centro de Formación.



RESOLUCIÓN No. DE 2025  
**1-00427**

Por la cual se establece la segunda convocatoria de formación abierta Presencial y Distancia para el año 2025, conforme al artículo 4° de la Resolución 1- 3000 de 2024 y a la Resolución 1- 03368 de 2024

**2. Registro calificado**

- a. De conformidad con el Decreto 1174 del 12 de julio de 2023, “El cual sustituye la sección 12 del capítulo 2 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 del 2015-Único Reglamentario del Sector Educación-, a efectos de establecer medidas transitorias en materia de registro calificado”, los Centros de Formación Profesional deberán verificar los programas del nivel tecnológico del SENA que se encuentran vigentes para la presente oferta de formación Presencial y a Distancia, de acuerdo con las medidas establecidas en el ARTÍCULO TRANSITORIO 2.5.3.2.12.1. Vigencia de los registros calificados, del mencionado decreto y el registro calificado, puede consultar en los siguientes enlaces: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=213950> y <https://snies.mineducacion.gov.co/portal/CONSULTAS-PUBLICAS/>

**3. Validación y aprobación de la oferta**

Los Centros de Formación Profesional deben verificar la pertinencia de la oferta en la región y emitirán el Acta con la oferta de formación la cual deberá incluir lo siguiente:

- Nivel del programa de formación.
- Nombre del programa
- Municipio
- Cupo del grupo
- Código y versión del programa en estado “En ejecución” en SOFIA Plus, el cual debe coincidir con la información registrada en la planeación indicativa anual (en caso de modificación, debe señalarse que el programa o los cupos fue(ron) ajustado(s), o lo que corresponda y justificar dicho ajuste).
- Para los programas de nivel tecnológico se debe verificar la fecha de resolución de registro calificado y número de código SNIES que avala el lugar autorizado para impartir la formación.

En la siguiente tabla se indica la información requerida por cada programa de formación que debe ser registrada en el Acta:

<b>Código del Centro</b>	(espacio para diligenciar)
<b>Nombre del Centro de Formación</b>	(espacio para diligenciar)
1. Denominación De La Formación	(espacio para diligenciar)
2. Código	(espacio para diligenciar)
3. Modalidad	(espacio para diligenciar)
4. Versión	(espacio para diligenciar)
5. Número, Fecha De Resolución Y Código SNIES (Para Programas Con Registro Calificado Aprobado)	(espacio para diligenciar)
<b>6. Justificación de La Oferta Educativa</b>	<b>(espacio para diligenciar)</b>
7. Grupos	(espacio para diligenciar)
8. Cupos	(espacio para diligenciar)
9. Duración Del Programa	(espacio para diligenciar)
10. Municipio	(espacio para diligenciar)
11. Sede	(espacio para diligenciar)



RESOLUCIÓN No. DE 2025  
**1-00427**

Por la cual se establece la segunda convocatoria de formación abierta Presencial y Distancia para el año 2025, conforme al artículo 4° de la Resolución 1- 3000 de 2024 y a la Resolución 1- 03368 de 2024

**Denominación de la formación:** Nombre del programa tomado del Sistema de Gestión Académico Administrativo que se encuentre en estado en ejecución.

**Código:** Código del programa de formación tomado del Sistema de Gestión Académico Administrativo que debe estar en estado en ejecución.

**Versión:** Tomada del Sistema de Gestión Académico Administrativo que debe estar en estado en ejecución.

**Número y fecha de resolución expedida por el MEN y código SNIES:** Número de resolución vigente emitida por el Ministerio de Educación Nacional al cual ya se le han aplicado y cumplido todos los términos para la expedición de esta, debe contener el código SNIES consultado de la página del Ministerio de Educación, ambos datos deben de ser coherentes y deben de existir obligatoriamente ambos en la página del MEN. Para programas diferentes a los niveles Tecnológico o Especialización Tecnológica, colocar No aplica.

**Justificación:** Redacción corta, donde se explique el motivo de la oferta del programa de formación.

**Grupos:** Número de grupos a ofertar, en el caso de la presencialidad y a distancia debe de ser un renglón por programa así sean varios grupos del mismo programa de formación.

**Cupos:** Número de aprendices que ingresarán al programa de formación de acuerdo con lo estipulado en los parámetros de costeo publicados en plan de acción 2025.

**Duración del programa:** Debe contener la información que aparece en la resolución de aprobación del registro calificado del programa para el nivel Tecnológico, para los niveles Profundización Técnica, Técnico Laboral, Operario o Auxiliar, consultar la resolución de aprobación del programa expedida por la Dirección de Formación Profesional.

**Municipio:** Debe diligenciarse la información que se extrae de la resolución de aprobación del programa por parte del Ministerio de Educación Nacional para nivel Tecnológico para los niveles Profundización Técnica, Técnico Laboral, Operario o auxiliar debe incluirse el nombre del municipio en donde se va a ofertar el programa de formación.

**Sede:** Debe registrarse la ubicación exacta del lugar donde se va a ofertar el programa de formación de nivel Tecnológico la cual debe estar dentro del alcance de la resolución de registro calificado expedida por el Ministerio de Educación Nacional y que esté vigente. Para los programas Profundización Técnica, Técnico Laboral, Operario o Auxiliar se escriben los datos completos de la sede donde será ofertado y garantizar que cuenta con la infraestructura requerida para impartir la formación.

La regional y los Centros de Formación son los responsables de que se oferte lo registrado en la planeación indicativa anual y que cada uno de los programas que lo requieren cuente con registro calificado en el lugar de la formación.

El Centro de Formación envía el acta con la oferta de formación para aprobación del director regional a excepción de los casos en que el subdirector de Centro ejerza funciones de director regional (Regionales Amazonas, Arauca, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada) que debe ser enviada a la Dirección de Formación Profesional al correo. [dir\\_formacionpro@sena.edu.co](mailto:dir_formacionpro@sena.edu.co), para ser aprobada.

El director regional o la Dirección de Formación Profesional, para las regionales Amazonas, Arauca, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada), aprobarán la oferta académica mediante Acta (Regional o Dirección de Formación Profesional), una vez concertada con los subdirectores de Centro de Formación y la consignará en un Acta regional la cual deberá contener el siguiente párrafo: *La Regional ( XXX) o Dirección de Formación Profesional certifica que los programas de nivel tecnológico que se ofertaran en esta convocatoria, poseen registro calificado vigente para los Centros de Formación y Sedes relacionados en el presente documento".*



RESOLUCIÓN No. DE 2025  
**1-00427**

Por la cual se establece la segunda convocatoria de formación abierta Presencial y Distancia para el año 2025, conforme al artículo 4° de la Resolución 1- 3000 de 2024 y a la Resolución 1- 03368 de 2024

Una vez aprobada el Acta de la oferta de programas de formación por el director regional o por la Dirección de Formación Profesional (oferta de programas de formación correspondientes a las regionales Amazonas, Arauca, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada), el centro de formación creará en SOFIA Plus la “*sugerencia del programa*”.

Para la aprobación de las “*sugerencias del programa*” registradas por los centros de formación en SOFIA Plus, el Coordinador de Formación de la regional validará contra el Acta de aprobación de la oferta emitida por el director regional, a excepción de los casos en que el subdirector de Centro ejerza funciones de director regional, labor que será realizada por la Dirección de Formación Profesional.

Debe tenerse en cuenta que al crear sugerencia del programa, la fecha de terminación de un grupo, debe ser un día antes que se cumplan el número de meses establecido en el diseño curricular con respecto a la fecha de inicio (ej. Programa de 15 meses: inicio 03/08/2024, fecha correcta fin: 02/11/2025).

Una vez aprobadas las “*sugerencia del programa*” por el director regional o la Dirección de Formación Profesional, el centro de formación procederá con la creación y caracterización de los grupos en Sofia Plus, teniendo en cuenta el artículo primero de la Resolución 1-03368 de 2024.

La programación de la formación debe cumplir con lo establecido en el Calendario Académico y de Labores de los centros de formación, las semanas de alistamiento que determina en el mismo, no hacen parte de las horas dedicadas a la formación.

En la caracterización de los grupos de formación, la fecha fin debe ser programada en el marco del calendario académico; se debe tener en cuenta el periodo de vacaciones y contratación.



**RESOLUCIÓN No. DE 2025  
1-00427**

Por la cual se establece la segunda convocatoria de formación abierta Presencial y Distancia para el año 2025, conforme al artículo 4° de la Resolución 1- 3000 de 2024 y a la Resolución 1- 03368 de 2024

**Anexo 2.**

**Cronograma de Ingreso Segunda Convocatoria Abierta Presencial y a Distancia 2025**


No.	Actividad	Actor(es)	Observaciones	Fechas
1	Planeación de la oferta de formación	Coordinadores académicos de Formación Profesional y subdirector de centro.	Validación de la oferta de acuerdo con las necesidades del sector y/o región generación del Acta de comité del centro de formación.	17 al 20 de febrero
2	Aprobación de la Oferta de formación	Directores Regionales o Dirección de Formación Profesional	Acta de aprobación de la oferta educativa por parte de la Dirección Regional o de la Dirección de Formación Profesional (regionales Amazonas, Arauca, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada).	21 al 25 de febrero
3	Creación de sugerencias por parte de los centros de formación en SOFIA Plus (Estas se encuentran en el marco de las necesidades regionales contempladas en el acta de aprobación de la oferta)	Coordinadores académicos de cada Centro de Formación Profesional	Nota. Para la creación de las sugerencias se debe tener presente la fecha de inicio de la formación el 29 abril de 2025.  Las sugerencias de programas deben coincidir con lo consignado en el acta de aprobación de la oferta.	26 y 27 de febrero
4	Verificación y aprobación de los programas de formación sugeridos a ofertar en SOFIA PLUS	Coordinador de Formación de la regional o Dirección de Formación Profesional.	Validar y aprobar en SOFIA Plus que los programas a ofertar correspondan al Acta de aprobación de la oferta educativa por parte de la regional. (Rol- Administración Educativa Regional)  La Dirección de Formación Profesional solo verificará y aprobará en los casos en que el subdirector de Centro ejerza funciones de director regional, para las regionales Amazonas, Arauca, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.	28 de febrero y 03 de marzo
5	Crear y caracterizar los grupos los cuales deberán quedar en estado personalizadas en el aplicativo SOFIA Plus	Centros de Formación Profesional	Los grupos creados y personalizados después del plazo definido en el calendario académico y de labores no se verificarán ni se publicarán en Sofia Plus.  La caracterización de los grupos de programas FIC se debe hacer de manera adecuada indicando el convenio FIC de tal forma que al	04 al 06 de marzo





**RESOLUCIÓN No. DE 2025  
1-00427**

Por la cual se establece la segunda convocatoria de formación abierta Presencial y Distancia para el año 2025, conforme al artículo 4° de la Resolución 1- 3000 de 2024 y a la Resolución 1- 03368 de 2024

No.	Actividad	Actor(es)	Observaciones	Fechas
			cumplir requisitos los aprendices puedan ser beneficiarios del apoyo de sostenimiento, teniendo en cuenta lo establecido en la Circular 3-2024- 000282 del año 2024: Actualización de Catálogo de Programas asociados a entrega de apoyos de sostenimiento con recursos de Fondo nacional de Formación Profesional de la Industria de la construcción FIC, o la que esté vigente.	
6	Solicitar autorización de pruebas offline		Se autoriza prioritariamente a los Centros que tienen dificultad de conectividad o cuya tecnología medular es del sector agropecuario.	26 de febrero hasta el 07 de marzo
7	Diligenciar formulario charlas informativas	Centros de Formación Profesional	<p>Enlace: <a href="https://forms.office.com/r/c51KDGazQA">https://forms.office.com/r/c51KDGazQA</a></p> <p>Corresponde al formato GFPI- PL-002 Planilla Calendario Charlas informativas, donde se relacionarán la programación de las charlas informativas, de acuerdo con la estrategia que el Centro tenga implementada.</p> 	07 de marzo
8	Verificar y publicar los grupos en estado personalizadas	Coordinador de Formación de la regional o Grupo Interno de gestión de la Oferta, la ejecución y Certificación de la formación.	<p>Después de publicada la oferta institucional en la página web no se modificará; el subdirector del Centro de Formación Profesional es el responsable de la calidad final de la información publicada.</p> <p>El Grupo Interno de gestión de la Oferta, la ejecución y Certificación de la formación solo verificara y publicará en SOFIA Plus las ofertas en los casos en que el subdirector de Centro ejerza funciones de director regional. (Amazonas, Arauca, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada).</p>	7 al 10 de marzo
9	Inscripción alta demanda	Aspirantes	A través del portal de SOFIA Plus <a href="https://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/">https://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/</a>	11 al 13 de marzo
10	Inscripción baja demanda	Aspirantes	Quedarán activos los grupos de baja demanda, es decir, aquellas que no superan tres (3) veces el cupo, permitiendo que se	14 al 17 de marzo



**RESOLUCIÓN No. DE 2025  
1-00427**

Por la cual se establece la segunda convocatoria de formación abierta Presencial y Distancia para el año 2025, conforme al artículo 4° de la Resolución 1- 3000 de 2024 y a la Resolución 1- 03368 de 2024

No.	Actividad	Actor(es)	Observaciones	Fechas
			realicen más inscripciones	
11	Inscribir y aplicar las pruebas offline de selección	Centros que el Grupo Interno de Gestión de la oferta, la ejecución, y certificación de la formación de la Dirección de Formación Profesional apruebe la aplicación de pruebas offline	A los centros autorizados por el Grupo Interno de Gestión de la oferta, la ejecución, y certificación de la formación, quienes enviarán los instructivos e instaladores requeridos para poder realizar las pruebas.	11 al 17 de marzo
12	Aplicar la prueba web (Programación)	Aspirantes Centros de Formación Profesional	Documentos que terminan en 0, 1, 2, 3, 4,5,6,7,8 y 9 A partir de 00:01 horas hasta las 23:59 horas	20 y 21 de marzo
13	Reprogramar la prueba web	Aspirantes Centros de Formación Profesional	Documentos que terminan en 0, 1, 2, 3, 4,5,6,7,8 y 9 A partir de 00:01 horas del 08 de noviembre hasta el 12 de noviembre a las 17:00 horas.	25 y 26 de marzo
14	Atender y responder quejas y reclamos relacionados con la aplicación de prueba	Centros de Formación Profesional	Atender y responder quejas y reclamos de los aspirantes que realizaron la inscripción en la oferta académica. Antes de las 5 p.m. (17:00 p.m.)	26 de marzo
15	Cargar en SOFIA Plus, las pruebas Offline aplicadas.	Centros de formación Profesional	Verificar los mensajes que arroja la aplicación durante el respectivo cargue, y para mayor seguridad descargar el reporte de resultados de pruebas.	26 de marzo
16	Selección prueba Fase II (Prueba web controlada /o taller)	Centros de formación Profesional que deciden adelantar la FASE II	Definir opción de prueba, caracterizar los grupos, planear y programar recursos.	28 de marzo
17	Citar aspirantes Fase II	Centros de Formación que deciden adelantar la FASE II	El Centro debe definir estrategias de comunicación para que los aspirantes conozcan el estado de su proceso de selección.  Citación a la prueba a través del sistema académico y administrativo SOFIAPLUS.	31 de marzo
18	Aplicar Pruebas Fase II	Centros de Formación que deciden adelantar la FASE II	El registro de los resultados del taller y/o prueba, se realice dentro del plazo definido para su desarrollo.  Se debe verificar la asistencia y registrar oportuna y correctamente los resultados de todos los participantes. Si el Centro de Formación Profesional realiza Fase II empleando como instrumento el Taller Actitudinal, debe planear y ejecutar la actividad según lo establecido en el	31 de marzo al 04 de abril



**RESOLUCIÓN No. DE 2025  
1-00427**

Por la cual se establece la segunda convocatoria de formación abierta Presencial y Distancia para el año 2025, conforme al artículo 4° de la Resolución 1- 3000 de 2024 y a la Resolución 1- 03368 de 2024

No.	Actividad	Actor(es)	Observaciones	Fechas
			documento GFPI-G-017 Guía Creación Talleres para pruebas, que se encuentra en CompromISO.	
19	Garantizar que se carguen, gestionen y publiquen los resultados de la fase II en SOFIA Plus	Responsable en el centro de formación profesional que deciden adelantar la FASE II	El centro de Formación es el responsable de realizar el cargue de los resultados correspondientes a la fase II.	07 de abril
20	Consultar resultados	Aspirantes	Portal <a href="http://www.senasofiaplus.edu.co">www.senasofiaplus.edu.co</a> en la opción "Consultar Resultados de prueba".	08 de abril
21	Convocar y asentar matrícula	Centros de Formación Profesional	Realizar la verificación de requisitos. El sistema permitirá convocar los suplentes a matrícula hasta un (1) mes después de inicio de la formación, pero cambiándole el estado al aspirante. El no asentar la matrícula en las fechas establecidas genera la cancelación de los grupos aún con los aspirantes convocados, esto ocurre cuando el sistema realiza el cambio de estado de los grupos de "matrícula" a "ejecución".	08 al 28 de abril
22	Crear cuentas de correo electrónico.	Oficina de sistemas		Al finalizar la matrícula
23	Expedir carnet institucional correspondiente	Centros de Formación Profesional		Al finalizar la matrícula
24	Inicio de la formación	Centros de Formación Profesional	Inicio de formación para la Oferta académica presencial adicional 29 de abril de 2025	29 de abril de 2025
25	Finalizar el proceso de Matricula de suplentes en el aplicativo SOFIA Plus.	Encargado de Ingreso Centro de formación		Máximo Un (1) mes después de inicio de la formación



RESOLUCIÓN No. DE 2025  
**1-00427**

Por la cual se establece la segunda convocatoria de formación abierta Presencial y Distancia para el año 2025, conforme al artículo 4° de la Resolución 1- 3000 de 2024 y a la Resolución 1- 03368 de 2024

**Anexo 3 - Orientación para personas con discapacidad**



**Atención a personas con discapacidad**  
**¡Información importante!**

Para el ingreso de aspirantes a la oferta de formación titulada SENA, se explican las orientaciones, para que las personas con discapacidad presenten la prueba de ingreso.



**¿Quiénes pueden acceder a este servicio?**

Personas que presentan discapacidad visual, auditiva, intelectual, física, psicosocial, sordociega y múltiple.



**¿Qué debe hacer para acceder a este servicio?**

Además de cumplir con los requisitos establecidos por el SENA para el programa en el que desea participar, debe:



**Entregar el certificado de discapacidad**

Este certificado médico es expedido por la IPS autorizada, de conformidad con la Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.



**Regístrase en la plataforma SOFIA Plus**

En este registro e permitirá al equipo de ingreso de cada Centro de Formación, adelantar el prelistamiento.



**Entrega de solicitud**

Una vez realizada la inscripción al programa de formación en la página <http://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/>, se debe:

1. Radicar la solicitud en forma presencial en el Centro de Formación o de manera virtual a través del siguiente correo electrónico [servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co).
2. Especificar en la solicitud, los apoyos que requiere para la presentación de la prueba de ingreso.
3. La solicitud debe indicar nombres y apellidos, teléfono de contacto, correo electrónico, nombre del Centro de Formación al que se inscribió, programa de formación y número de la ficha de formación.

Una vez recibida la documentación el SENA evalúa los recursos solicitados para que presente la prueba.

Sin esta documentación, el SENA asume que no requiere de ningún tipo de apoyo.

[https://portal.senasofiaplus.edu.co/images/documentos/DISCAPACIDAD\\_V4.pdf](https://portal.senasofiaplus.edu.co/images/documentos/DISCAPACIDAD_V4.pdf)